# GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación a que establezca las acciones afirmativas necesarias en favor de los hijos de aquellas familias que sean eventualmente deportadas de los Estados Unidos de América ante las medidas discriminatorias que se susciten por el próximo gobierno de aquel país, a fin de que no se suspenda bajo ningún motivo el ciclo escolar de los niños y adolescentes que se encuentren cursando algún grado de estudio, promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

# DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

# III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Educación de nuestro Estado, para que en cumplimiento a los tratados, convenios y acuerdos del orden internacional que nuestro país ha firmado y ratificado y que son garantizados por nuestra Carta Magna, no se suspendan bajo ningún motivo los estudios de los niños y adolescentes que al ser deportados junto con su familia regresen a nuestro país y se asienten particularmente en Tamaulipas.

\_



### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señalan los promoventes que, después de las pasadas elecciones presidenciales en el vecino país del Norte, Estados Unidos, en donde el triunfo electoral se vio favorecido al Candidato Republicano Donald Trump, y conocedores de la política anti migratoria que a lo largo de su campaña dejo ver, y al margen de lo que se realice a través del Gobierno Federal y la Secretaría de Relaciones Exteriores, surge la necesidad de analizar como entidad federativa el efecto social que tendrá el nuevo gobierno estadounidense en los distintos sectores de nuestra sociedad.

En ese sentido, consideran que el balance político norteamericano con una inclinación hacia una extrema derecha conservadora sugiere que existe la posibilidad real de que millones de indocumentados de origen mexicano serán deportados en los siguientes cuatro años, estableciéndose de manera interna mecanismos diseñados para dificultar y frenar la migración a nuestro vecino país del norte.

Razón por la cual afirman que, como partido político, comprometido y preocupado por los temas sociales, manifiestan su apoyo y total respaldo a las miles de familias mexicanas que radican en Estados Unidos y que en este contexto, corren un riesgo inminente de deportación ante las medidas discriminatorias que se susciten resultado de esta política represora de derechos humanos.

Añaden que, desafortunadamente el fenómeno migratorio con el paso de los años, ha ido en aumento, y al día de hoy, ya no son solamente las cabezas de familia quienes emigran, también lo hacen familias completas como una medida para permanecer unidos y no dejar al desamparo en México al resto de ellos.

\_



Preocupados de que la atención mediática se encuentra enfocada en la deportación de millones de trabajadores indocumentados, aseveran que no se presta atención al efecto colateral que sufrirán los hijos de estas familias en el aspecto educativo, por tal motivo, no pueden mantenerse como espectadores de lo que la historia marca como un fenómeno migratorio para nuestro país y en el que se debe de analizar los eventuales sucesos y su impacto para nuestro Estado, en el caso de que se deporten familias mexicanas y de manera particular tamaulipecas en los próximos meses.

Con base en lo anterior, manifiestan que nos encontramos ante la necesidad de recibir a cientos de miles de niños y adolescentes, cuyos padres no cuentan con documentos adecuados que avalen los estudios que sus hijos han realizado en los Estados Unidos de América. Aluden que lo anterior nos lleva a tener incrementos de matrícula en los centros escolares de educación básica y superior, por lo cual con grupos sobre poblados la intervención pedagógica se dificultará para atender diferentes niveles conceptuales e idiomáticos.

Expresan también que, motivan su participación llevan a los promoventes a preocuparse de manera particular, por los menores que se encuentran en edad de cursar algún grado escolar y su posible pérdida del periodo en el mejor de los casos, ya que también existen otros supuestos en donde se podría perder todo un grado completo o abandonar de manera definitiva sus estudios.

Por tanto, señalan que como representantes del pueblo, expresan que tienen el deber de velar por que el derecho humano a la educación de los hijos de familias mexicanas que sean deportadas, no abandonen o se les niegue el acceso a la continuidad de sus estudios bajo ninguna circunstancia.



Continúan exponiendo que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Aluden también que toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a recibir educación pública gratuita y de calidad y, por tanto, todas las personas que habitan en la entidad, con independencia de su situación jurídica, deben contar con las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.

En torno a lo anterior consideran que, en sus ejercicios presupuestarios, así como en el diseño de sus políticas y programas sectoriales, todas las autoridades del ramo quedan obligadas a privilegiar acciones afirmativas conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia del derecho humano a la educación, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ante tales premisas están convencidos que, antes que migrantes, los niños y adolescentes son personas con una nacionalidad mexicana por nacimiento y por derecho de sangre, que deben ser respetados, sin importar su situación migratoria, ellos tienen sueños, quieren estudiar y tener una vida plena, y necesitan todo nuestro apoyo para que logren vivir la vida a la que tienen derecho, con educación y oportunidades.

Al respecto, estiman que para que se puedan respetar y valer sus derechos, es necesario la voluntad y participación de las autoridades estatales, de manera especial la de la Secretaría de Educación, como la encargada de garantizar el acceso a una educación que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el



respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia tal, y como lo dicta el artículo 3 constitucional.

Ante tal situación, proponen un exhorto a la Secretaría de Educación de nuestro Estado, para que en cumplimiento a los tratados, convenios y acuerdos del orden internacional que nuestro país ha firmado y ratificado y que son garantizados por nuestra Carta Magna, no se suspendan bajo ningún motivo los estudios de los niños que al ser deportados junto con su familia regresen a nuestro país y se asienten particularmente en Tamaulipas.

Por otro lado, plantean gestionar ante las instituciones educativas, donde estén matriculados niños y adolescentes que han sido repatriados, se adopten las medidas necesarias para su adaptación al sistema educativo mexicano, mediante las acciones afirmativas necesarias que lo ayuden a continuar sus estudios tal y como se señala en nuestra ley de educación estatal.

Finalmente, los promoventes sugieren líneas en las que las autoridades educativas deberán centrar su atención y que solo por destacar algunas, se enlistan las siguientes:

- Se precisa considerar el incremento de libros de texto gratuitos de educación básica para la población que ingresa o se incorpora a los grados por ubicación pedagógica en grados correspondientes.
- Prever la restructuración de turnos vespertinos para atender la demanda educativa de alumnos provenientes de Estados Unidos de América.
- Aplicación de la norma educativa, para revalidación de estudios y ubicación del grado correspondiente.
- Problema de idioma.
- Énfasis docente en el sentimiento de pertenencia nacional.



Capacitar mediante las Unidades de Control Escolar de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo a los docentes de las escuelas de Educación Primaria y Secundaria en los municipios fronterizos de Tamaulipas sobre el uso y aprovechamiento adecuado del Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional México - EUA2, el cual se expide en el marco del Memorándum de Entendimiento sobre Educación entre el Gobierno Mexicano y el Gobierno de los Estados Unidos de América y que tiene como objetivo otorgar reconocimiento oficial a los estudios de educación primaria o secundaria que realiza la población migrante que viaja con frecuencia entre México y Estados Unidos y viceversa, facilitando a los menores su ubicación en la escuela receptora, de acuerdo con el grado que les corresponda. Igualmente, mediante este documento se promueve el registro de calificaciones de los estudiantes, así como la educación continua de esta población.

# V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por esta Diputación Permanente, procedimos a formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos.

Como ha quedado debidamente explicado, la iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Educación de nuestro Estado, para que en cumplimiento a los tratados, convenios y acuerdos del orden internacional que nuestro país ha firmado y ratificado y que son garantizados por nuestra Carta Magna, no se suspendan bajo ningún motivo los estudios de los niños y adolescentes que al ser deportados junto con su familia regresen a nuestro país y se asienten particularmente en Tamaulipas.

\_



En principio, resulta necesario señalar que la migración nacional e internacional es uno de los fenómenos poblacionales con mayor impacto a nivel mundial, el cual es determinado en mayor o menor medida por factores externos al ser humano, ya sea siguiendo un proceso de desarrollo, o bien, como respuesta de cambio social.

Bajo esa tesitura, se puede inferir que los grupos sociales migrantes a nivel mundial, constantemente son objeto de recurrentes actos de discriminación, racismo y exclusión, ya sea directa o indirectamente, lo que indudablemente afecta particularmente a los hijos de personas deportadas o niños migrantes en edad escolar, orillándolos a la marginación de las posibles oportunidades de desarrollo como personas y avance educativo, lo que les impide la plena integración a la sociedad. De lo anterior, se puede deducir que educar de manera efectiva y funcional a los niños que se encuentran en dicha condición es un elemento esencial para lograr su desarrollo.

En ese contexto, se requiere de la conciencia de todos los interesados en el bienestar de este grupo vulnerable, ya que la educación para todos, incluye a todos los niños y adolescentes no importando su condición, origen, nacionalidad o características de grupo, adoptando y aplicando los principios de la educación multicultural y multilingüística, la cual se traducirá en el medio más poderoso para lograr la comunicación, la comprensión y respeto.

En vista de que todas las personas, con base en la Carta Magna, tienen el derecho a la no discriminación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1o. Constitucional, al ser ésta una práctica social aún muy arraigada, el Estado está obligado a generar acciones, mecanismos o instituciones que eliminen las circunstancias de desigualdad, llamadas acciones afirmativas.<sup>1</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Acciones afirmativas, Lic. Alma Arámbula Reyes, Investigadora Parlamentaria, Agosto 2008, pág. 5.



Dichas acciones son instituciones temporales fomentadas por el Estado para lograr la igualdad de hecho y de sustancia, en contraste con la igualdad de derecho, del que carecen los grupos vulnerables, y que generan mecanismos para que las personas desprotegidas puedan tener el mismo punto de partida y logren las metas al igual que el resto de la población.

Ahora bien, dicho sea de paso, los hijos de personas deportadas, como grupo vulnerable, sufren las consecuencias de la discriminación y en la mayoría de los casos cuentan con poca protección, por lo que es necesario, para mejorar su situación, sean aplicadas acciones afirmativas, tanto por parte de los estados de origen, como por parte de los estados destino, toda vez que en cada uno de estos lugares las problemáticas que enfrentan son distintas.

En ese orden de ideas y con el fin de erradicar algunos de los riesgos que corren los niños, UNICEF defiende la idea de que tanto los gobiernos y sus autoridades, así como la sociedad en general del país receptor y el de origen, están obligados a implementar medidas que garanticen los derechos de los migrantes<sup>2</sup> y de sus niños, sobre todo se debe de garantizar que existen oportunidades para alcanzar una vida digna y satisfactoria en sus propias comunidades (UNICEF, México, 2005); dichas oportunidades sociales a las que todos deben tener derecho, por más mínimas que sean, deben consistir en la cobertura de los servicios básicos, entre los que la educación para los niños es de suma importancia.

Ahora bien, a nivel nacional, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según UNICEF, México, el término "Migrante" es utilizado de manera genérica y que engloba tanto a los "emigrantes" -aquellas personas que dejan su lugar de origen para establecerse en otro- como a los "inmigrantes" -aquellos que llegan a un lugar procedentes de otro-. UNICEF, México, 2007:2)



suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Asimismo, su artículo 3o. establece el derecho de todo individuo a la educación. Señala la obligación del Estado –incluyendo a la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios- de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, niveles que conforman la educación básica obligatoria.

Así también, el derecho a la educación se plasma en la Ley General de Educación la cual establece:

Artículo 2. Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Artículo 3. El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Artículo 38. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

En este contexto, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en su precepto 3° señala que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

1Λ



Es así que, según se aprecia con antelación en las normas aludidas, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del Estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

A mayor abundamiento la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 16 que, son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición. Además, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano.

De igual modo establece que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De ahí que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo anterior, en el plano internacional existen declaraciones, pactos, resoluciones, organizaciones que declaran los derechos humanos, los derechos de los niños y los derechos a la educación, de los cuales se señalan los siguientes:

# 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Es un documento que involucra a todos los gobiernos de las naciones que sean parte para respetar, considerar y hacer que se cumplan los derechos humanos

. .



a los que todos los individuos tienen tiene derecho para una vida digna. La declaración promueve el reconocimiento y la igualdad de derechos de todos los integrantes de una familia. En relación con lo anterior, dicha declaración establece que:

#### Artículo 13.

- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

En esa tesitura, la atención a la dignidad humana y los derechos a favor de las personas que migran y de sus familias, deben ser respetados bajo cualquier circunstancia, no importando el lugar en el que se encuentren ni la condición social o legal de los mismos. Aunado a lo anterior el artículo 26 señala lo siguiente:

#### Artículo 26.

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]
- 2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Dicho pacto establece en los artículos 13 y 14, el derecho a la educación (UNESCO, 2000ª: 20), en los siguientes términos:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos [...]

10



# 3. Convención sobre los Derechos del Niño

Dicha convención, además de combatir la discriminación de los niños, en su artículo 2 establecen el derecho a la educación básica para todos los niños sin importar la situación migratoria de los padres; de igual modo, establece el respeto a los derechos de niños independientemente de la raza, color, sexo, idioma, origen, posición económica, nacionalidad o condición del niño, o de sus padres en alguna nación receptora. Por tanto, las naciones deben respetar y hacer respetar todas las medidas que garanticen la protección de los niños en contra de la discriminación de cualquier índole.

Aunado a lo anterior, dicha convención señala que los estados miembros deben asegurar que todos los niños tengan acceso a servicios básicos como lo es la educación.

En esa tesitura, la convención contiene artículos paralelos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), por ejemplo:

#### Artículo 28

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria [...] hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella [...]; e) adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular, a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo [...] Se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

- 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]:
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores [...];
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre [...].



En ese tenor, la educación constituye un derecho intrínseco al ser humano y una obligación para los gobiernos, las instituciones de educación y los propios padres, por lo tanto, no debe existir ningún tipo de obstáculo alrededor de ella, tanto para otorgarla como para recibirla y, en casos extraordinarios, deben implementarse acciones afirmativas, como las que se proponen, a fin de garantizar este derecho.

Por otra parte, consideramos que la presente acción legislativa contribuye con la necesaria implementación de estrategias y medidas preventivas en la prestación de servicios educativos por parte del Estado, en apoyo a los niños y adolescentes migrantes, que eventualmente pudieran ser deportados por el Gobierno Estadounidense una vez que asuma el poder como Presidente el Republicano Donald Trump.

En efecto, como se advierte en la iniciativa que se dictamina, estamos frente a la posibilidad real de afrontar una deportación masiva de connacionales, estimándose que una gran cantidad de ellos pudiera asentarse en nuestra Entidad Federativa, principalmente en los municipios de la zona fronteriza.

En ese sentido, resulta atinente solicitar la intervención de la Secretaría de Educación para que aquellos niños y adolescentes migrantes que sean deportados y que se asienten aquí en nuestro Estado, puedan incorporarse a las escuelas del Sistema Educativo Estatal.

Sin embargo, debe tomarse en consideración que dentro del cúmulo de migrantes deportados, no sólo habrá niños y adolescentes con la necesidad de estudiar, si no también personas mayores de edad que tengan el deseo de estudiar o de regularizar sus grados académicos de educación básica, por lo que, a propuesta de los propios promoventes, en aras de darle plena frecuencia a esta acción legislativa en torno al derecho a la educación a la luz de los ámbitos convencional y constitucional, se estima necesario que este



exhorto se realice también al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, a fin de que atienda la demanda susceptible de generarse con relación a este segmento.

Cabe poner de relieve que el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, ha venido implementando un Programa Especial de Certificación, que valora los conocimientos de saberes adquiridos, y que está dirigido a personas mayores de 15 años que no terminaron su primaria y secundaria, para que a través de éste cuenten con una certificación de un determinado grado de estudios derivado de un examen de valoración de sus conocimientos generales.

Consideramos que esto será de gran ayuda para muchas personas mayores de edad que sean deportadas, por lo que debemos también exhortar al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, para que adopte estrategias e implemente también acciones afirmativas de carácter educativo en favor de ese segmento social.

Por ello, acordamos que en el exhorto también se dirija respetuosamente al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, para la debida atención de las personas mayores de edad que se ubiquen en el objeto al que se ciñe esta acción legislativa, de tal forma que las acciones a implementarse para garantizar el derecho a la educación en favor de los migrantes deportados, no sea exclusiva de niños y adolescentes, sino que se haga extensivo también para personas adultas.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado y las propuestas aprobadas en la misma, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:

15



# **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas, así como al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, a que establezcan las acciones afirmativas necesarias en favor de aquellos niños, adolescentes y, en general, de toda persona que sea deportada de los Estados Unidos de América ante las medidas discriminatorias que se susciten por el próximo gobierno de aquel país, a fin de que no suspendan sus estudios o puedan regularizar sus grados académicos en su caso, contribuyendo así a garantizar su derecho a la educación.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

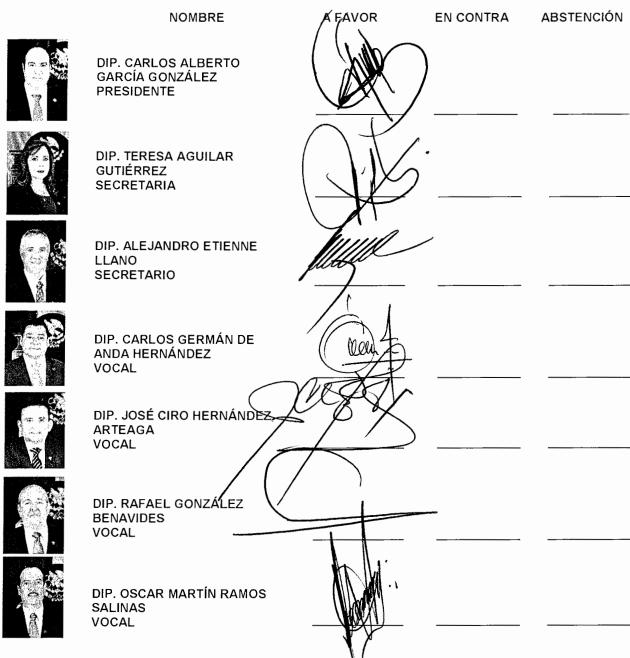
ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría de Educación del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, haciendo llegar copia de la Iniciativa, el Dictamen y el Punto de Acuerdo, para su debido conocimiento y atención correspondiente.

. .



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

#### DIPUTACIÓN PERMANENTE



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ÀCUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A QUE ESTABLEZCA LAS ACCIONES AFIRMATIVAS NECESARIAS EN FAVOR DE LOS HIJOS DE AQUELLAS FAMILIAS QUE SEAN EVENTUALMENTE DEPORTADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ANTE LAS MEDIDAS DISCRIMINATORIAS QUE SE SUSCITEN POR EL PRÓXIMO GOBIERNO DE AQUEL PAÍS, A FIN DE QUE NO SE SUSPENDA BAJO NINGÚN MOTIVO EL CICLO ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO ALGÚN GRADO DE ESTUDIO